



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago  
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCION  
EXENTA : N°

459

SANTIAGO,

01 OCT 2012

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, doña **ISABEL MARGARITA CORTÉS CHACANA**, R.U.T. N° [REDACTED], solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **"TÉCNICO PARAMÉDICO SERVICIO DE FISIOLÓGÍA"**, desarrollada para el empleador **"SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA"**, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- Que, a través del Informe Técnico N° 0016/noviembre 2011, de 29 de noviembre de 2011, la Subdirección Recursos Humanos, Unidad de Higiene y Seguridad del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, propone que la labor singularizada en el Considerando precedente, sea calificada como Trabajo Pesado, por el esfuerzo excesivo que involucra su desempeño, desarrollada en turnos rotativos nocturnos, por lo que estima que se configuran las características exigidas en las letras a) y c), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



3.- Que, por Oficio Ordinario N° DGN 1488/2012, de 14 de septiembre de 2012, que contiene el Informe Legal del Departamento Gestión Normativa División Beneficios, se establece la procedencia de incorporar la actividad señalada en el Considerando N° 1, al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la letra a), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

#### **RESUELVO:**

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña **ISABEL MARGARITA CORTÉS CHACANA, R.U.T. N° [REDACTED]** para calificar como Trabajo Pesado la labor que se singulariza a continuación, desarrollada para el empleador que indica, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores Pesadas), beneficio que le permite el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

**“TECNICO PARAMEDICO SERVICIO DE TISIOLOGÍA”** desarrollada para el empleador **“SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR -QUILLOTA”**.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

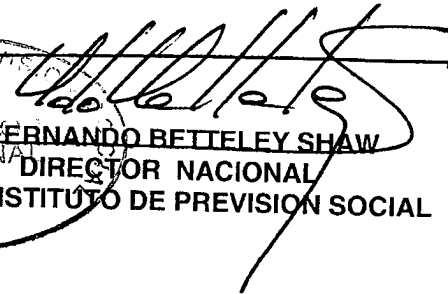
5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

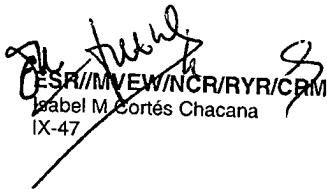


Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago  
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

459

Notifíquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; al Subdepartamento de Operaciones de Reparto, al Centro de Atención Previsional IPS Villa Alemana, al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.

  
FERNANDO BETTELEY SHAW  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

  
ESR//MVEW/NCR/RYR/CRM  
Isabel M. Cortés Chacana  
IX-47